



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), dieciocho (18) octubre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00120-00

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO

DEMANDADO: JEFERSON CALIMAN GARCIA

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU**, endosatario judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal devengado y por devengar, bono, liquidación y prestaciones extralegales percibidas por el demandado YEFERSON CALIMAN GARCIA identificado con la C.C. No. 1.015.414.931, quien labora como miembro activo del Ejército Nacional.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador del Ejército Nacional, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000) M.L.**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: *Decretar el embargo de las cuentas corrientes, de ahorro y CDT, que tenga el demandado YEFERSON CALIMAN GARCIA identificado con la C.C. No. 1.015.414.931, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO y BANCO POPULAR.*

CUARTO: *Oficiése al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante FREDDY ANGULO BARRIOSNUEVO, hasta cubrir la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000) M.L.**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez